



**BASES DEL CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE INTÉRPRETES
JUDICIALES
CONVOCATORIA 2026**

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional



Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

Vistos(as)

1. La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
2. La Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial y sus modificaciones, de fecha 21 de noviembre de 1927.
3. La Ley de Carrera Judicial, núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento de Aplicación.
4. Ley No. 28-11, de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
5. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
6. Resolución núm.. 01/2013, sobre Intérpretes Judiciales de la República Dominicana, de fecha 18 de febrero de 2013.
7. Resolución núm. 02-2023, sobre Reglamento Disciplinario Aplicable a Oficiales Públicos del Poder Judicial, de fecha 27 de junio de 2023.
8. Código de comportamiento ético del Poder Judicial, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su Sesión Núm. 19-2021, de fecha 7 de octubre de 2021.

El Poder Judicial realiza la presente Convocatoria al Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales

PRIMERO:

Generalidades:

1.1 Podrán ejercer la función de intérprete judicial las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y demuestren competencia en un idioma distinto al español y viceversa, mediante la superación de las evaluaciones previstas en estas bases.

1.2 Órgano responsable: La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) tendrá a su cargo la coordinación y gestión administrativa del concurso, incluyendo la recepción y revisión de expedientes, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, la gestión de las comunicaciones con los(as) concursantes, la organización y ejecución de las evaluaciones de competencia requeridas para el concurso, así como la actividad formativa previa y las demás actuaciones administrativas, técnicas y académicas que le correspondan conforme a estas bases.

Párrafo I: La **Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial** intervendrá en la comprobación de la aptitud moral de los(as) participantes y en las verificaciones que



Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones, conforme a estas bases y a la normativa aplicable.

Párrafo II. Para la ejecución de las evaluaciones, la Escuela Nacional de la Judicatura podrá apoyarse en instituciones especializadas en idiomas, conforme a los mecanismos y condiciones establecidos para el proceso.

SEGUNDO:

Concurso

2.1 Objeto: El Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales tiene por finalidad evaluar y seleccionar a las personas que demuestren las competencias lingüísticas, técnicas y éticas requeridas para ejercer la función de intérprete judicial, de acuerdo con los idiomas convocados y las necesidades del servicio a nivel nacional.

2.2 Fases: El concurso constará de las siguientes fases:

- Recepción y revisión de expedientes.
- Actividad formativa sobre el rol del intérprete judicial.
- Evaluación escrita en el idioma solicitado.
- Evaluación oral en el idioma solicitado.
- Comprobación de la aptitud moral.
- Publicación de resultado finales del concurso.

2.3 Valoración de las pruebas: Para superar satisfactoriamente el proceso de evaluación, los(as) participantes deberán obtener una calificación final igual o superior a ochenta (80) puntos sobre cien (100), conforme a la ponderación asignada a las evaluaciones escrita y oral.

Párrafo I. El/la participante que, habiendo sido debidamente convocado(a), no asista en la fecha, hora y lugar establecidos para cualquiera de las evaluaciones, o que se retire antes de concluirla, quedará excluido(a) del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales.

Párrafo II. Para avanzar a la evaluación oral, el/la participante deberá obtener una calificación mínima de setenta (70) puntos en la evaluación escrita. La calificación final se determinará conforme a la ponderación asignada a las evaluaciones escrita y oral.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

Párrafo III. La superación del concurso permitirá al/la participante ser considerado(a) para su designación como intérprete judicial, de acuerdo con las necesidades institucionales y las plazas disponibles, sin que ello genere un derecho automático a la designación.

2.4 Convocatoria y publicidad: La convocatoria del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales se publicará en todos los canales de comunicación del Poder Judicial, así como en los periódicos de circulación nacional que se consideren necesarios para garantizar su difusión.

Párrafo I: A partir de la fecha de publicación de la convocatoria se establecerá un plazo para formalizar la solicitud de inscripción en el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales a través del canal oficial destinado a tales fines.

Párrafo II: Las bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales estarán disponibles en la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

TERCERO:

Requerimientos para participar en el concurso:

3.1 De conformidad con la Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial y sus modificaciones y la Resolución núm. 01/2013, sobre Intérpretes Judiciales de la República Dominicana y las demás disposiciones aplicables, podrán participar en el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Ser dominicano(a) o poseer residencia legal en la República Dominicana.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Poseer aptitud moral y buena conducta compatibles con el ejercicio de la función de intérprete judicial.
- e. Demostrar competencia en el idioma para el cual participa y en el idioma español, mediante la superación de las evaluaciones establecidas en estas bases.
- f. Cumplir las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable y en las presentes bases.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

Párrafo. El cumplimiento de los requisitos podrá ser verificado en cualquier etapa del concurso. La comprobación de la aptitud moral se realizará conforme al marco normativo aplicable y a las disposiciones establecidas en estas bases.

3.2 Documentación: Las personas interesadas en participar en el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales deberán completar su solicitud a través del formulario disponible en web: <https://enj.org/> acompañada de copias de los documentos siguientes:

1. Carta dirigida al presidente de la Suprema Corte de Justicia.
2. Copia de la cédula de identidad de ambos lados.
3. Certificación de no antecedentes penales con una vigencia no mayor a un mes.
4. Certificado de vida y costumbres, emitido por el Ministerio de Interior y Policía.
5. Fotografía formal a color, tipo retrato, en formato 2 x 2 pulgadas

Párrafo I: No pueden participar en el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales las personas que hayan sido expulsadas de un programa de formación en la Escuela Nacional de la Judicatura por faltas éticas o disciplinarias.

Párrafo II: Solo serán válidas las solicitudes que estén acompañadas de toda la documentación mencionada en el punto anterior

Párrafo III: Para garantizar la validez de las solicitudes de ingreso al Concurso, las aplicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital diseñada a tales fines. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio no serán consideradas.

Párrafo IV: El/La participante será responsable de cualquier falsedad dolosa o inexactitud malintencionada cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña. La evidencia de este tipo de faltas excluye al/la participante del proceso.

CUARTO:

Recepción y revisión de expedientes:

4.1 Los(as) concursantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico hábil, individual, para completar cualquier documentación adicional requerida y recepción de información del concurso.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

Párrafo I. La documentación presentada deberá ser legible, carecer de tachaduras y corresponder con la información suministrada por el/la participante en su solicitud de inscripción.

Párrafo II. Los documentos presentados serán revisados y validados durante el plazo de inscripción. Si se identifica algún error, omisión o discrepancia susceptible de corrección, se notificará al/la participante a través del correo electrónico registrado, a fin de que pueda subsanarlo antes del vencimiento del plazo establecido.

Párrafo III. Vencido el plazo de inscripción, se verificará que las solicitudes y la documentación presentada cumplan con los requisitos establecidos en estas bases. No se admitirán documentos o correcciones posteriores al cierre del plazo.

Párrafo IV. La lista de participantes admitidos(as) al concurso se publicará a través de los canales institucionales establecidos para estos fines.

La admisión al proceso será comunicada de manera individual a cada participante a través del correo electrónico registrado.

Párrafo V. El correo electrónico **info-intérpretesjudiciales@enj.org** estará destinado exclusivamente a recibir consultas, observaciones y solicitudes de revisión relacionadas con el concurso. No podrá utilizarse para presentar solicitudes de inscripción, documentos o subsanaciones, las cuales deberán realizarse a través del medio habilitado para esos fines dentro del plazo correspondiente.

QUINTO:

Pago de derecho a examen

5.1 La Escuela Nacional de la Judicatura remitirá a las escuelas de idiomas autorizadas el listado de postulantes convocados(as) a la fase de evaluación. Estas instituciones tendrán bajo su responsabilidad la gestión del cobro correspondiente al derecho de examen, cuyo costo será de tres mil quinientos pesos dominicanos (RD\$3,500.00) por cada prueba del idioma solicitado.

5.2 Los(as) postulantes convocados(as) a la fase de evaluación deberán realizar el pago por concepto de derecho a examen en la fecha y el lugar que serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales de la Escuela Nacional de la Judicatura, debiendo presentar su cédula de identidad al momento del pago.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

Párrafo: El monto del pago por concepto de derecho de examen no será reembolsable, conforme a las políticas establecidas por las instituciones autorizadas del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales.

SEXTO:

Proceso de evaluación

6.1 Evaluación escrita: La primera evaluación consistirá en una prueba escrita de traducción de textos jurídicos de español al idioma seleccionado y del idioma seleccionado al español.

Párrafo I: Los(as) postulantes deberán presentarse a la evaluación escrita en la fecha, hora y lugar informados a través de los canales oficiales de la Escuela Nacional de la Judicatura, acompañados de sus cédulas de identidad.

Párrafo II: Los(as) concursantes que obtengan una calificación de por lo menos 70 puntos en la evaluación escrita avanzarán a la siguiente etapa de esta fase, que consistirá en una prueba oral. En esta prueba se evalúa los aspectos de gramática, ortografía, vocabulario general, terminología jurídica, interferencias idiomáticas, números, nombres y fechas, modismos y expresiones, estilo/registro, firmas y sellos y certificación.

Párrafo III: Previo a la aplicación de la evaluación escrita, los(as) concursantes deberán completar una actividad formativa sobre el rol de intérprete judicial. Esta actividad se impartirá en modalidad virtual a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo IV: Por medio de los canales oficiales de comunicación de la Escuela Nacional de la Judicatura se informará a los(as) concursantes la fecha de la actividad formativa, así como todos los aspectos metodológicos y tecnológicos que este conlleva.

Párrafo V: La actividad formativa proporcionará una orientación básica pero no restrictiva para la preparación de las evaluaciones. La actividad formativa tendrá carácter orientador y proporcionará elementos básicos para la preparación de las evaluaciones, sin limitar los contenidos que puedan ser objeto de valoración.

Párrafo VI: Solo podrán solicitar revisión de la prueba escrita los(as) concursantes cuyos resultados de evaluación se encuentren igual o inferior a 89.99 puntos.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

6.2 Evaluación oral: Los(as) concursantes que superen con éxito la prueba escrita, serán convocados a la siguiente etapa del proceso, donde se les administrará la prueba oral.

Párrafo I: Los(as) concursantes que tomarán la prueba oral, se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación de la Escuela Nacional de la Judicatura, acompañados de su cédula de identidad.

Párrafo II: Los(as) concursantes se evaluarán mediante pruebas orales en los siguientes aspectos: gramática, vocabulario general, fluidez, pronunciación, comprensión, terminología jurídica, interferencias idiomáticas, números, nombres y fechas, modismos y expresiones, estilo/registro.

Párrafo III: Solo podrán solicitar revisión de la fase de prueba oral, los(as) concursantes cuyo promedio entre ambas evaluaciones sea inferior a 89.99 puntos.

Párrafo IV: Las personas que completen el formulario de solicitud del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales, otorgan su consentimiento expreso para que su participación en las pruebas orales se grabe en video. Esta medida se implementa para asegurar la transparencia y el acceso público al proceso de selección de los(as) candidatos y proporcionar una fuente de consulta en caso de solicitudes de revisión.

SÉPTIMO:

Comprobación de la aptitud moral:

7.1 Al participar en el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales, los(as) candidatos(as) autorizan al Poder Judicial para que puedan proceder con la comprobación de la aptitud moral, utilizando los métodos que se estimen pertinentes. Esta comprobación podrá hacerse en cualquier momento a lo largo del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales.

Párrafo I: Al completar el formulario de solicitud de ingreso al Concurso, los(as) candidatos(as) dan su consentimiento para publicar sus nombres dentro del listado de participantes en el Concurso, a través de los medios que el Poder Judicial considere pertinente.

Párrafo II: Según los resultados de la comprobación, en cualquier fase del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales, se podrá requerir a los(as) postulantes información adicional sobre algún aspecto relacionado con su candidatura.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

OCTAVO:

Publicación de resultados y solicitudes de revisión:

8.1 Los resultados de cada evaluación serán comunicados de manera individual a los(as) participantes, a través del correo electrónico registrado para el proceso o del medio institucional habilitado para estos fines. Los(as) participantes que cumplan con las condiciones establecidas para solicitar revisión dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir de la comunicación de su resultado.

Párrafo I. Las solicitudes de revisión deberán remitirse, dentro del plazo establecido, al correo electrónico [**info-intérpretesjudiciales@enj.org**](mailto:info-intérpretesjudiciales@enj.org).

Párrafo II. La solicitud deberá enviarse desde el mismo correo electrónico utilizado por el/la participante para su inscripción e indicar su nombre completo, cédula de identidad y la evaluación cuya revisión solicita.

Párrafo III. Concluido el proceso de revisión, la Escuela Nacional de la Judicatura comunicará de manera individual al/la participante el resultado definitivo de la evaluación correspondiente.

NOVENO:

Normas de conducta y exclusiones:

9.1 Los/as concursantes deberán y/o serán responsables de:

- a. Cumplir las disposiciones establecidas en estas bases y las instrucciones emitidas durante el desarrollo del concurso, aceptando que cualquier violación a las mismas resultará en la exclusión del proceso de manera inmediata.
- b. Estar atentos(as) a las informaciones y convocatorias publicadas del Concurso comunicadas por los canales oficiales establecidos en las presentes bases.
- c. Asistir puntualmente a las actividades y evaluaciones para las cuales sean debidamente convocados(as).

Párrafo I: Queda establecido que el/la participante, al formalizar su inscripción en el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales, ha aceptado todas las reglas contempladas en estas bases.

Bases del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales Convocatoria 2026

9.2 Los(as) participantes podrán ser excluidos(as) del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales por los siguientes motivos:

- a. Incurrir en falsedad o inexactitud dolosa en la solicitud de inscripción en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
- b. No asistir a una de las fases-actividades del concurso, siendo debidamente convocados(as).
- c. No alcanzar la puntuación mínima requerida en las fases de las pruebas del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales.
- d. Utilizar documentos o medios no permitidos expresamente durante la realización de las evaluaciones del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales.
- e. En cualquier momento del proceso, incurrir en acciones contrarias a los Principios Éticos del Poder Judicial, con anterioridad o durante el Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales.

DÉCIMO

Designación y vigilancia de intérpretes judiciales

10.1 Una vez concluido el proceso de evaluación y agotadas las solicitudes de revisión, la Escuela Nacional de la Judicatura remitirá a la **Dirección General de Administración y Carrera Judicial** los resultados definitivos del Concurso para la Designación de Intérpretes Judiciales, para los fines correspondientes.

Párrafo I: El Consejo del Poder Judicial conocerá los resultados del concurso y procederá, conforme a sus atribuciones, a la designación de los(as) participantes que hayan superado las fases establecidas y que correspondan según las necesidades institucionales. La decisión de designación indicará expresamente el idioma o los idiomas para los cuales el/la intérprete judicial queda habilitado(a).